



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-MDP

Pichanaqui, 02 de Diciembre 2016.

EL ALCALDE DE A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Pichanaqui en Sesión Extra Ordinaria N° 019-2016-MDP, de fecha 01 de Diciembre del 2016.

VISTOS: El Informe N° 213-2016-GAT/MDP, de fecha 30.Noviembre.2016, Opinión Legal N° 043-2016-GAL/MDP, de fecha 25 Noviembre 2016 y el Dictamen N° 005-2016-GAT/MDP, de fecha 30 Noviembre 2016, referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y el vencimiento para el pago del Impuesto Predial del periodo 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: La Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en conformidad con el artículo 88° del Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto único ordenado del Código Tributario, donde establece que la declaración jurada tributaria es la manifestación de los hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, reglamento o Resolución de Superintendencia o Norma o rango similar, el cual podrá construir la base de determinación de la Obligación Tributaria.

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece; los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: anualmente, hasta último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792-Ley Orgánica de Municipalidades señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, en atención a lo expuesto en el artículo 40° de la misma norma, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, estando lo expuesto con el voto unánime del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprueba la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2017 EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO 1°.- Fijar el plazo para la presentación de la DECLARACIÓN JURADA y vencimiento para el pago del IMPUESTO PREDIAL del periodo 2017 en el distrito de Pichanaqui, tal como se detalla:

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA D.J. AL CONTADO	PLAZO DE VENCIMIENTO
Declaración jurada ordinaria	Ultimo día hábil del mes de febrero del 2017.
Declaración jurada con ampliación de plazo dentro de la jurisdicción de Pichanaqui.	Ultimo día abril del mes de abril del 2017.

ARTÍCULO 2°.- Vencido los plazos se aplicara la tasa de interés moratorio de acuerdo a lo establecido en la disposición legal de la materia, y reajustadas de acuerdo a la variación acumulada de Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

PLAZO PARA EL PAGO FRACCIONADO	PLAZO DE VENCIMIENTO
1ra Cuota	Hasta el Último día hábil del mes de abril del 2017
2da Cuota	Hasta el Último día hábil del mes de mayo del 2017
3ra Cuota	Hasta el Último día hábil del mes de Agosto del 2017
4ta Cuota	Hasta el Último día hábil del mes de Noviembre del 2017

ARTÍCULO 3°.- Otorgar facultades al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza Municipal materia de la presente, en el Distrito de Pichanaqui.

POR TANTO MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Con. Zósimo Córdova Muje
ALCALDE